



**NORMAS ACADÉMICAS  
DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN MIGRACIONES  
INTERNACIONALES Y DEL MÁSTER  
UNIVERSITARIO EN COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL AL DESARROLLO**

*(Resolución de la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 25 de noviembre de 2019)*

*Si lo desea, seleccione con el cursor el apartado al que desea acceder:*

<b>1. Ámbito de aplicación.....</b>	<b>2</b>
<b>2. Requisitos de acceso.....</b>	<b>2</b>
<b>3. Admisión.....</b>	<b>2</b>
<b>4. Reconocimientos.....</b>	<b>3</b>
<b>5. Matrícula.....</b>	<b>4</b>
<b>6. Evaluación y calificaciones.....</b>	<b>4</b>
<b>7. Permanencia y pérdida de la condición de alumno.....</b>	<b>5</b>

## **1. Ámbito de aplicación**

---

Las presentes normas académicas se dictan en desarrollo de las "Normas Académicas de Máster Universitario", aprobadas por la Junta de Gobierno en su sesión celebrada el día 25 de mayo de 2015, aplicables al Máster Universitario en Migraciones Internacionales y al Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo en todo lo no previsto en las disposiciones siguientes.

## **2. Requisitos de acceso**

---

- Podrán acceder a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario en Migraciones Internacionales y de Máster Universitario en Cooperación Internacional al Desarrollo quienes estén en posesión de un título universitario oficial español de grado u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculten en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de máster.
- También, sin requisito adicional alguno, los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros conforme al sistema universitario anterior al establecido en el RD 1393/2007. Los Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos podrán igualmente acceder a los Programas máster cuyas condiciones de acceso lo permitan, si bien podrá exigírseles una formación adicional que les capacite para la adquisición de las competencias y conocimientos propios de los másteres.
- Excepcionalmente, podrán ser admitidos quienes presenten un título de grado conforme a sistemas educativos ajenos al espacio Europeo de Educación Superior no homologado. En este caso corresponde al Rector, previo informe del Director del Instituto y del Director del máster, autorizar o denegar el acceso. El informe deberá necesariamente pronunciarse sobre la correspondencia entre el nivel de formación del título y el propio de los títulos universitarios de grado españoles; así como si el título presentado faculta en el país expedidor del mismo para el acceso al postgrado.
- El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de máster.

## **3. Admisión**

---

- 3.1 La admisión a los másteres es competencia del Director del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones, una vez informado por el Director y Coordinador de cada uno de los mismos.
- 3.2 La solicitud de admisión deberá presentarse en el plazo señalado al efecto, en modelo normalizado, y acompañada de todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de acceso.
- 3.3 Al objeto de decidir acerca de la admisión de un candidato en el Máster Universitario en Migraciones Internacionales o en el Máster Universitario en Cooperación Internacional al Desarrollo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
  - a) Expediente académico.
  - b) Carta de motivación: escrito personal indicando las razones por las que desea iniciar o continuar en esta Universidad sus estudios de Postgrado en el programa seleccionado y su disponibilidad de tiempo para cursar estos estudios.
  - c) Prueba de admisión o entrevista.
    - En el Máster Universitario en Migraciones Internacionales se valorará el resultado de la prueba de admisión que consistirá en la realización de un comentario de texto. Dicha prueba, dirigida a verificar la capacidad de análisis y expresión escrita del candidato, será evaluada por el Director y/o por el Coordinador del Máster.
    - En el Máster Universitario en Cooperación Internacional al Desarrollo se valorará el resultado de la entrevista del candidato con el Director o con el Coordinador del Máster.



- d) Conocimiento de la lengua inglesa además del español. Se tomará en consideración el conocimiento de una tercera lengua.
  - e) Asimismo, se valorará la experiencia profesional previa en el ámbito del Máster correspondiente.
- 3.4 Tanto el Máster Universitario en Migraciones Internacionales como el Máster Universitario en Cooperación Internacional al Desarrollo se podrán cursar en uno (alumno a tiempo completo) o dos años académicos (alumno a tiempo parcial). En este último caso, el alumno debe completar al menos 30 ECTS en el primer año y los créditos restantes durante el segundo año.
- 3.5 Para la admisión de un alumno extraordinario se tendrán en cuenta los mismos requisitos y criterios que para los alumnos ordinarios. Se considera alumno extraordinario al que ha sido admitido en los términos y con las consecuencias reguladas en el art. 98 del Reglamento General.

#### **4. Reconocimientos**

---

- 4.1 Podrán reconocerse los créditos obtenidos por el alumno en enseñanzas oficiales de máster, de nuestra Universidad o de otra, siempre que estén relacionadas con las competencias y contenidos inherentes a las materias del plan de estudios que se consideren equivalentes.
- 4.2 La experiencia laboral y profesional del alumno, siempre que esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título y sea debidamente acreditada, podrá reconocerse hasta en el 15% del total de créditos del programa en que se matricula el alumno.
- 4.3 Igualmente podrán reconocerse los créditos obtenidos en enseñanzas no oficiales de postgrado hasta el 15% del total de créditos del programa en que se matricula el alumno.
- 4.4 En conjunto, el número de créditos que sean objeto de reconocimiento gracias a la experiencia profesional o laboral y por estudios universitarios no oficiales no podrá exceder del 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios. No obstante, los créditos procedentes de títulos propios de Comillas podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el párrafo anterior o, en su caso, ser objeto de reconocimientos en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por un título oficial en los términos establecidos en el art. 6.4 del RD 1393/2007, de 29 de octubre.
- 4.5 En ningún caso serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a trabajos fin de máster.
- 4.6 La solicitud de reconocimiento deberá presentarse en acto único con ocasión de la formalización de la matrícula, y deberá acompañarse de la documentación acreditativa pertinente. Se remitirá al Director del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones para que, informado por la dirección y la coordinación de los Programas, eleve al Rector de la Universidad una propuesta de resolución. La propuesta de resolución atenderá fundamentalmente a la adecuación entre competencias y conocimientos asociados a las materias cursadas por el estudiante o a la experiencia profesional acreditada y los correspondientes a las materias cuyo reconocimiento se pretende. Podrán tenerse en cuenta como criterios auxiliares tanto el número de créditos asignados a la materia o asignatura objeto de reconocimiento como el tiempo transcurrido desde que las materias o asignaturas fueron cursadas por el solicitante. La resolución del Rector se notificará al Servicio de Gestión Académica y Títulos y al alumno quien, en el plazo que se le indique, deberá adecuar su matrícula al contenido de la resolución.



## **5. Matrícula**

---

- 5.1 La incorporación efectiva de los alumnos y la consolidación de los derechos que como tales les corresponden se realizan por la formalización de la matrícula en los plazos y mediante el procedimiento señalado por la Secretaría General de la Universidad.
- 5.2 Con carácter general la admisión se entiende a tiempo completo, exigiéndose la matrícula del total de créditos correspondientes al curso académico. No obstante, cuando el alumno sea admitido a tiempo parcial cursará la matrícula de los créditos especificados en la carta de admisión al Programa.

## **6. Evaluación y calificaciones**

---

### 6.1 Evaluación.

Los criterios para la evaluación del aprovechamiento obtenido por el alumno en los módulos o asignaturas así como en las prácticas y el trabajo de fin de máster se encuentran especificados en las guías docentes de cada uno de los cursos. Corresponde al profesor proporcionar a cada alumno información suficiente sobre el resultado de su evaluación. En caso de disconformidad con la calificación, una vez recibida la información individualizada antes referida, el alumno podrá impugnarla conforme a lo establecido en el art. 95.6 del Reglamento General.

### 6.2 Calificaciones.

Al término de cada período lectivo se expedirá un acta por cada asignatura matriculada. Superadas las materias exigidas para la expedición del Título, y previo a ésta, se expedirá un acta final en la que figurará la calificación global obtenida por el alumno en el máster.

Las calificaciones se expresarán entre 0 y 10 puntos de acuerdo con la siguiente escala: 0-4'9 suspenso; 5-6'9 aprobado; 7-8'9 notable; 9-10 sobresaliente. La nota 10 (diez) no equivale por sí sola a la concesión de Matrícula de Honor. Entre los alumnos que hayan obtenido sobresaliente, se podrán otorgar un número de Matrículas de Honor, equivalente al 5% del conjunto de los alumnos matriculados en la misma asignatura o módulo, salvo que el número de alumnos fuera inferior a 20, en cuyo caso sólo se podrá conceder una. En aras de la transparencia y la equidad, las calificaciones podrán ser publicadas, aunque de modo restringido al ámbito universitario.

El cómputo de la calificación final se hará según los siguientes criterios:

- a) Calificación alcanzada en cada uno de los módulos o asignaturas del Máster, que incidirá en la calificación final de forma ponderada por el número de créditos asignados a cada módulo o asignatura. En el caso de los módulos o asignaturas no presentados la calificación que se tomará como referencia será 0.
- b) Calificación alcanzada en el trabajo final de Máster (TFM), cuya evaluación final corresponde al Coordinador del TFM, el Director del TFM y al Tribunal del TFM.
- c) Calificación alcanzada tras la realización de las prácticas obligatorias. Dicha calificación se obtiene de una ponderación de la evaluación de la entidad (informe del tutor de la entidad), donde el alumno ha realizado la práctica, y la memoria de prácticas elaborada por el alumno, que es evaluada por el Coordinador de las Prácticas.
- d) Los elementos de evaluación mencionados en los apartados a), b) y c) de este artículo contribuirán en un 50, 30 y 20 por ciento, respectivamente, a la calificación final del Máster. Requisito indispensable para la obtención del título Máster será alcanzar, al menos, el 50% de cada porcentaje establecido en cada uno de los elementos de evaluación (25%, 15% y 10%, respectivamente).
- e) En el caso de las enseñanzas impartidas a través del sistema on-line (Máster Universitario en Migraciones Internacionales), el alumno ha de asistir a la Semana Presencial en la que se imparten las asignaturas de la materia 4: Investigación e Intervención Social.



- f) En el caso de las enseñanzas de carácter presencial (materias del Máster Universitario en Cooperación Internacional al Desarrollo) el alumno causará baja en el Máster en el momento que alcance el 20% de no asistencia sobre el total de la docencia programada.

## ***7. Permanencia y pérdida de la condición de alumno***

---

### 7.1 Permanencia.

El tiempo máximo de permanencia de un alumno para la finalización del Máster es de dos años consecutivos desde el comienzo del Programa para un alumno a tiempo completo; y de tres para un alumno a tiempo parcial. En tanto no se haya agotado el período de permanencia, el alumno podrá formalizar una segunda matrícula de las asignaturas no superadas y necesarias para la obtención del Título, siempre dentro de los límites establecidos en el artículo anterior (que hace referencia a las calificaciones).

### 7.2 Pérdida de la condición de alumno.

La condición de alumno se pierde por alguna de las siguientes causas:

- a) Culminación del programa de estudios.
- b) Incumplimiento de los requisitos académicos y de escolaridad exigidos en la normativa aplicable al máster.
- c) Incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con la Universidad.
- d) Sanción resultante de expediente académico disciplinario que implique su expulsión, una vez que la resolución sea firme.